

27993 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de septiembre de 1990 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 21 de noviembre de 1987, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional -luego recurrida ante el Tribunal Supremo y desistida la apelación por el Abogado del Estado apelante, según escrito del Alto Tribunal de 3 de noviembre de 1988-, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 26.118, interpuesto por «Alter, Sociedad Anónima», de Madrid, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 14 de enero de 1986, sobre Contribución Territorial Urbana.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 20 de octubre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30824, segunda columna, último párrafo, séptima línea, donde dice: «expediente de reclamación del expediente de gestión cumpliendo todos», debe decir: «expediente de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de Madrid al momento de reclamación del expediente de gestión cumpliendo todos».

27994 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de agosto de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 6 de octubre de 1989 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 27.765, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra un acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha 11 de septiembre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 12 de octubre de 1990, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 30057, primera columna, primer párrafo, cuarta línea, donde dice: «27.765, interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcción, Sociedad», debe decir: «27.765, interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad».

27995 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Unión Agrícola Murense de Previsión Social».*

Visto el informe de intervención emitido el 21 de septiembre de 1990, por la Intervención del Estado en la Entidad «Unión Agrícola Murense de Previsión Social», del que se desprende que la liquidación de la misma se encuentra incurra en el supuesto contemplado en el apartado D) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad sin que por aquélla se haya acreditado el nombramiento de liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Unión Agrícola Murense de Previsión Social», por estar la misma incurra en el supuesto previsto en el apartado C) de los citados artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

27996 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos La Obrera».*

Visto el informe de intervención emitido el 21 de septiembre de 1990 por la Intervención del Estado en la Entidad «Sociedad de Socorros

Mutuos La Obrera», del que se desprende que la liquidación de la misma se encuentra incurra en el supuesto contemplado en el apartado D) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que por aquélla se haya acreditado el nombramiento de liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos La Obrera», por estar la misma incurra en el supuesto previsto en el apartado C) de los citados artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

27997 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la condición de liquidador de la Entidad «Hermandad de Socorros de Jesús Nazareno».*

Visto el informe de intervención emitido el 21 de septiembre de 1990 por la Intervención del Estado en la Entidad «Hermandad de Socorros de Jesús Nazareno», del que se desprende que la liquidación de la misma se encuentra incurra en el supuesto contemplado en el apartado D) de los artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al haber transcurrido el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden por la que se decretó la intervención en la liquidación de la Entidad, sin que por aquélla se haya acreditado el nombramiento de liquidadores.

Este Centro ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «Hermandad de Socorros de Jesús Nazareno», por estar la misma incurra en el supuesto previsto en el apartado C) de los citados artículos 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

27998 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caja de Pontevedra, Primer Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 24 de mayo de 1990, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caja de Pontevedra, Primer Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gesinca Pensiones, Sociedad Anónima», como Gestora, y Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra, como depositario, se constituyó en fecha 28 de agosto de 1990 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caja de Pontevedra, Primer Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 2 de noviembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.